

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 226 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 242-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de junio de 2024, la Carta N° 017-2024-E-JEGR/RC de fecha 04 de junio de 2024, presentado por el supervisor de la obra "Servicio de remodelación de conexiones domiciliarias; en (la) EPS EMAPICA S.A. distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica"; y,

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre recepción de obra y plazos establece: **208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...). **208.5.** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...);

Que, mediante la Carta N° 017-2024-E-JEGR/RC de fecha 4 de junio de 2024, el supervisor de la obra "Servicio de remodelación de conexiones domiciliarias; en (la) EPS EMAPICA S.A. distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", hace de conocimiento que se culminó con la ejecución de la referida obra; por lo cual, solicita que se conforme el comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 242-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de junio de 2024, el gerente (e) de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en atención a lo postulado por el supervisor de la obra antes referida, solicita la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual, propone a los siguientes profesionales:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 226 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ing. Martin Iván Vílchez Vitela	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero	Supervisor

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra, del proyecto "Servicio de remodelación de conexiones domiciliarias; en (la) EPS EMAPICA S.A. distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica", el cual está integrada según el siguiente detalle:

Ing. Martin Iván Vílchez Vitela	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

